RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.014
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".*

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno*

y en beneficio de sus habitantes".

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: *"(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: *"Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.*
Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial".

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: *"Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado"*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: *"Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*
La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.
Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: *"La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas".*

Que, la Norma de Control Interno N°401-02 de la Contraloría General del Estado determina: *"Autorización y aprobación de transacciones y operaciones*
La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos.
Las autorizaciones deben contener las condiciones específicas y los términos bajo los cuales se realizarán las operaciones y transacciones institucionales. Serán dirigidas al personal competente para su ejecución, quienes actuarán en razón de las instrucciones impartidas por la autoridad y en concordancia con el marco legal.
El personal de la entidad que reciba las autorizaciones será responsable de asumir la actividad y/o tarea asignada".

Que, mediante Memorandum 108-2023-THGADMCH de 02 de junio de 2023 se realiza la designación como Jefe Administrativo y de Compras Públicas a favor del señor TSCont. David López Segovia.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 11-2023-AGADMCH Administración 2023-2027, de fecha 06 de junio del 2023, se realizaron varias delegaciones de competencias en temas de contratación pública al señor TSCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas. Sin embargo, con la finalidad de dinamizar la correcta ejecución de la delegación realizada, se observa la necesidad de sustituir dicho instrumento administrativo.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de los procesos de Ínfima Cuantía y Catalogo Electrónico.

Artículo 2.- DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la contratación de obras; cuya cuantía supere el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado; con excepción de los siguientes actos: aprobación de pliego, convocatoria o invitación, adjudicación o desierto, contratos, terminación unilateral o por mutuo acuerdo y demás que generen modificaciones en los términos del Contrato o erogaciones de recursos; actos cuya competencia exclusiva seguirá siendo del señor Alcalde como máxima autoridad.

Artículo 3.- DISPONER, Secretaria General y de Concejo notificar a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, para que dé estricto cumplimiento a lo resuelto en este documento, así también a las dependencias municipales con el contenido de esta resolución, a fin de que en el caso de efectuar algún proceso de contratación de bienes, obras o prestación de Servicios, incluidos los de consultoría, así también en la etapa Pre – Contractual y Contractual; deberán presentar sus requerimientos a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, con la certificación POA, informe de necesidad, términos de referencia o especificaciones técnicas y demás documentación habilitante que permita continuar con los procesos legales de adquisición.

Artículo 4.- DISPONER, al Funcionario responsable, la publicación de la presente resolución a través del portal de compras públicas para los efectos de ley.

Artículo 5.- DISPONER, al funcionario delegado ejercer atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente.

Artículo 6.- DISPONER, al funcionario delegado constante en el artículo 1 de este instrumento, presentar un informe trimestral ante la Máxima Autoridad sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 7.- Los procesos de contratación pública en todas sus fases, que a la fecha de la suscripción de la presente resolución se encuentren en ejecución en el portal de compras públicas o

hayan sido suscritos antes de esta fecha, se regirán de conformidad con la normativa vigente al tiempo de su expedición.

Artículo 8.- **PUBLIQUESE**, presente resolución en la página Web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Artículo 9.- **DEROGAR** cualquier otra resolución u oficio emitido por la Máxima Autoridad anterior, que se contraponga o dupliquen las facultades contenidas en la presente.

Artículo 10.- **AUTORIZAR** al señor Jefe Administrativo y de Compras Públicas, continuar con los procesos que se encuentren en ejecución, así también en caso de existir algún cambio de administrador o fiscalizador de contratos se los realice de acuerdo a las competencias de cada área.

Disposición Final.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 14 días del mes de Julio del 2023.

Firmado electrónicamente por:
FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FERNANDO
LANDY MOLINA

Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.